

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO

SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA VIGENCIA 2020

FECHA DE CORTE DEL SEGUIMIENTO 31 DE DICIEMBRE 2021

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento del plan de trabajo de la vigencia 2022 y atendiendo el rol de Evaluación y Seguimiento conferido por la Ley 87 de 1993 en especial en su artículo 2 literal f "(...)Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos" cumpliendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República, realizó seguimiento al avance y cumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2020, suscrito con la CGR, con fecha de corte 31 de diciembre 2021, seguimiento y avance de cumplimiento, que ya fue reportada al ente de control mediante la plataforma SIRECI.

El plan de Mejoramiento suscrito por la Universidad Pedagógica Nacional, proviene del informe final de auditoría realizada por la Contraloría General de la República, en el cual se establecieron 6 unidades administrativas en las que se presentaron un número total de once (11) hallazgos, con veinticuatro (24) acciones formuladas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

No	Dependencia	Relación de hallazgos con Acciones		
		Cantidad de hallazgos 2020	Código de los Hallazgos 2020	Cantidad de acciones
1	Grupo de Contratación	1	9	5
2	Oficina Jurídica	2	4 , 5	4
3	Subdirección de Servicios Generales	1	10	1
4	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	1	11	1
5	Subdirección Financiera	5	1,2,3,6,7	8
6	Oficina de Control Interno	1	8	5
Total de Hallazgos		11		24

La Oficina de Control Interno, dentro del seguimiento efectuado, respecto a los 11 hallazgos con 24 acciones, bajo la responsabilidad de 6 dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional, remitió correo con requerimiento a cada una de las dependencias relacionadas el día 12 de enero de 2022, con el objetivo que dichas áreas reportarán el avance y cumplimiento de las acciones planteadas a corte 31 de diciembre de 2021, con plazo de entrega de soportes y evidencias hasta el 21 de enero de 2022.

A continuación, se relacionan los hallazgos a los cuales las dependencias reportaron las acciones ejecutadas y el nivel de avance de las mismas, la cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno, desde el análisis de cumplimiento, eficiencia y eficacia de las

acciones.

Es de precisar que muchas de las acciones propuestas en el plan de mejora formulado para los hallazgos formulados, ya se encontraban con cumplimiento y cierre de acciones en seguimientos anteriores y en lo que respecta al cumplimiento de este periodo, los siguientes hallazgos lograron el cumplimiento en la ejecución del 100%, en el seguimiento correspondiente al cierre de 31 de diciembre de 2021, acorde con la siguiente descripción:

Descripción hallazgo	Acción	Avance
<p>HALLAZGO 6</p> <p>SUBDIRECCION FINANCIERA</p> <p>Conciliación Operaciones Recíprocas Al comparar los informes de seguimiento a la gestión de operaciones recíprocas de la UPN, correspondiente a los trimestres: tercero (30 de septiembre 2019) y cuarto (30 de diciembre 2019). Se encontró que la cuantía confirmada con el auxiliar contable 4428 Otras Traslados por \$4.991.499.277, presentó cruce de información con el MEN en el seguimiento a 30-09-2019, sin embargo, en el seguimiento de diciembre de 2019, continúa como operación recíproca por conciliar.</p>	<p>Seguimiento en tabla de control y comunicación vía correo electrónico, para mitigar las partidas por conciliar de acuerdo a la circularización de saldos trimestral, con cada una de las entidades públicas</p>	<p>100%</p> <p>La Subdirección Financiera informó que se efectúa de manera trimestral la circularización de saldos mediante correos electrónicos, como lo establece la Contaduría General de la Nación. Para el corte a diciembre de 2020 se realizó el seguimiento, circularización y conciliación a las entidades públicas con las que se han suscrito contratos o convenios. Por lo anterior se confirma cumplimiento de la acción en un 100%.</p>
<p>HALLAZGO 8</p> <p>OFICINA DE CONTROL INTERNO</p> <p>Programación y Auditorías Internas Como resultado de la visita realizada y la información suministrada a la Oficina de Control Interno de la Universidad Pedagógica Nacional para verificar la evaluación del trabajo de auditoría interna, se observó que el plan de auditorías Internas diseñado por la entidad y la OCI para la vigencia 2019, cuyo objetivo es evaluar los procesos trazados, tuvo una cobertura baja en su cumplimiento de acuerdo con los riesgos detectados. Es así como</p>	<p>4. Sensibilizar mediante comunicaciones dirigidas a cada área, posteriores al seguimiento y evaluación de los diferentes planes, precisando la importancia y obligatoriedad del cumplimiento de las acciones programadas por cada uno de ellos.</p>	<p>100%</p> <p>La Oficina de Control Interno suministró copia de los oficios remitidos a las dependencias en donde se evidencia tanto el seguimiento, como las recomendaciones efectuadas a los planes de mejoramiento, planes de acción, mapas de riesgos de gestión, lo cual fue verificado y por tanto se da por cumplida esta acción en un 100%</p>

<p>solo se realizó una auditoría a las áreas de tesorería, presupuesto y contabilidad, a partir del 9 de septiembre del año pasado.</p> <p>Además, se evidenció dentro del proceso de verificación que las acciones de mejora formuladas por la OCI como resultado del proceso auditor no son cumplidas de manera oportuna por las diferentes dependencias de la entidad.</p> <p>Tal situación estaría comprometiendo a la alta dirección de la Universidad en la medida en que no le estaría confiriendo la debida importancia a la OCI ni demandando a las diferentes dependencias de la organización, auditadas por la OCI, el desarrollo de las recomendaciones que esta efectúa.</p> <p>Por lo anterior, varios de los objetivos del sistema de control interno, tal como los describe la Ley 87 de 1993, se estarían realizando en mediana o baja proporción y, en esta medida, estarían traduciéndose en riesgos evidentes para la universidad.</p> <p>La Universidad reconoce las debilidades presentadas y comunicadas y concluye que es cierto que el recurso humano para la vigencia 2019 es limitado, así como que ha iniciado campaña para el seguimiento y evaluación de los planes de mejora de manera personalizada para concientizar a los responsables y líderes de los procesos, lo que confirma las debilidades presentadas.</p>		
<p>HALLAZGO 10</p> <p>SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios No. 599 de 2019: En desarrollo de la auditoría financiera a la Universidad Pedagógica Nacional, se evidenció que la entidad realizó el avalúo comercial de la Propiedad</p>	<p>1. Elaborar y publicar documento - guía relacionado con los lineamientos y</p>	<p>100%</p> <p>La Subdirección de Servicios generales suministro el link GSS Lineamientos para la contratación en la Subdirección de Servicios Generales , junto, la cual fue fuente de capacitación y la dependencia</p>

<p>de la Calle 72, mediante contrato celebrado entre la Universidad Pedagógica Nacional y Julio Roberto Herrera Cortes, por valor de \$30.000.000.</p> <p>La Universidad no registró contablemente el resultado de dicho avalúo comercial antes mencionado, lo cual se encuentra acorde a la norma contable que le rige para entidades de gobierno, en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015. Sin embargo, como quiera que, a la Universidad Pedagógica Nacional, como entidad de gobierno, le es dable realizar el registro y reconocimiento de sus bienes activos de propiedad planta y equipo, por el método de costo, no debió incurrir en el costo de tal avalúo ya que no está obligada por cuanto la medición para propiedad planta y equipo tangible o intangible está dado por su valor inicial menos la depreciación y amortización y menos las pérdidas por deterioro. En tal sentido el costo pagado por el valor del contrato 599 de 2019 celebrado, desatendiendo los principios de planeación, economía y responsabilidad, se convierte en un gasto innecesario que afecta el patrimonio público de la IES.</p> <p>Lo anterior por deficiencias en los procesos de control interno a las necesidades y planeación de la contratación, desconocimiento de los principios rectores de la contratación indicados, consagrados en la normativa aplicable, y deficiencias en el estudio de necesidades de la contratación, respecto al proceso que llevó a la suscripción del Contrato 599 de 2019, toda vez que de acuerdo al marco normativo contable para entidades de gobierno, la entidad no requería dicho avalúo para realizar el reconocimiento de la propiedad planta y equipo conforme al método de costo menos la</p>	<p>parámetros necesarios para la construcción de los estudios previos que soportan las necesidades de la contratación de bienes y servicios en la Universidad de acuerdo al estatuto de contratación y a los formatos de estudios previos y términos de referencia para contratos.</p> <p>2. Capacitar a los funcionarios de la Subdirección de Servicios Generales y la Subdirección Financiera en la normatividad vigente respecto a los avalúos de inmuebles propiedad de las entidades públicas.</p> <p>3. Diseñar y publicar una guía de lineamientos técnicos para la elaboración de los contratos de la Subdirección de Servicios Generales de conformidad con los diferentes rubros establecidos</p>	<p>adjuntó la lista de asistencia correspondiente, dicha evidencia fue verificada por la Oficina de Control Interno por lo que confirma cumplimiento de las acciones en un 100%</p>
--	--	---

<p>depreciación. Con la situación observada se generó la afectación a los recursos públicos de la Universidad, por la celebración de un contrato innecesario, para realizar avalúos a sus propiedades, generando un menoscabo al patrimonio público en cuantía de \$30.000.000, lo que afecta la disponibilidad de recursos para los fines misionales o el funcionamiento de la entidad pública. Hallazgo fiscal en cuantía de \$30.000.000 y con presunta incidencia disciplinaria.</p>	<p>en el Plan de Compras que contemple la validación de requisitos previos necesarios antes de la realización del proceso pre - contractual y contractual.</p>	
<p>HALLAZGO 11.</p> <p>OFICINA JURIDICA</p> <p>Cumplimiento de Obligaciones contrato 479/2018 UPN (A-D). Como consecuencia de todos estos incumplimientos y al parecer falta de compromiso y sin ningún acuerdo entre las partes, la UPN el 30 de agosto de 2018, reclamó el amparo consignado en la póliza de Seguros de Cumplimiento No. 21-44- 101267182, expedida por Seguros del Estado, la cual venció el 01 de mayo de 2019, así como solicitud de pago. Estas reclamaciones fueron contestadas por Seguros del Estado S.A., dos meses después (16/11/2018) de radicadas, con respuestas negativas para efectuar el reconocimiento y pago del siniestro. El 27 de diciembre de 2018, nuevamente la UPN radicó escrito de reconsideración de afectación de la póliza 21-44-101267182, petición que tuvo respuesta definitiva por parte de Seguros del Estado S.A, el 28 de enero de 2019, nuevamente negativa. Posteriormente, la UPN inició proceso ejecutivo en contra de Seguros del Estado S.A., teniendo</p>	<p>1. Apoyar al grupo de Gestión Contractual cuando realicen las capacitaciones, sensibilizando a los supervisores sobre la función desarrollada e instruirlos en la forma de soportar y hacer los informes para adelantar las acciones judiciales.</p>	<p style="text-align: center;">100%</p> <p>La oficina Jurídica informó que el día 17 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la segunda capacitación a los supervisores de contrato con apoyo de la Oficina Jurídica, dando así un cumplimiento del 100% para esta actividad, remitiendo la grabación de la misma, pantallazo de teams y diapositiva presentada. Lo anterior fue verificado por la Oficina de Control Interno por lo cual confirma su cumplimiento en un 100%</p>

<p>como título la póliza 21-44-101267182. demanda que radicó el 6-12-2019, Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá. El 15 de enero de 2020 profirió auto negando el mandamiento de pago. Se desconocen los motivos de esta decisión.</p> <p>Las anteriores situaciones se generan por deficiencias en los controles, (...) efectividad ante las reclamaciones en relación con los daños ocasionados y el recaudo y efectividad de la prueba que permitan minimizar el daño y los perjuicios causados cuando se acude ante el garante o la autoridad correspondiente.</p> <p>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>		
<p>HALLAZGO 10</p> <p>GRUPO DE CONTRATACIÓN</p> <p>Contrato de Prestación de Servicios No. 599 de 2019: En desarrollo de la auditoría financiera a la Universidad Pedagógica Nacional, se evidenció que la entidad realizó el avalúo comercial de la Propiedad de la Calle 72, mediante contrato celebrado entre la Universidad Pedagógica Nacional y Julio Roberto Herrera Cortes, por valor de \$30.000.000.</p> <p>La Universidad no registró contablemente el resultado de dicho avalúo comercial antes mencionado, lo cual se encuentra acorde a la norma contable que le rige para entidades de gobierno, en cumplimiento de la Resolución 533 de 2015. Sin embargo, como quiera que, a la Universidad Pedagógica Nacional, como entidad de gobierno, le es dable realizar el registro y reconocimiento de sus bienes activos de propiedad planta y equipo, por el método de costo, no debió incurrir en el costo de tal</p>	<p>1. Elaborar y publicar documento - guía relacionado con los lineamientos y parámetros necesarios para la construcción de los estudios previos que soportan las necesidades de la contratación de bienes y servicios en la Universidad de acuerdo al estatuto de contratación y a los formatos de estudios previos y términos de referencia para contratos.</p>	<p>100%</p> <p>El grupo de Contratación informó que elaboró la guía de lineamientos para la construcción de los estudios previos así mismo dicho documento fue expuesto a revisiones, correcciones y modificaciones finales por parte de las dependencias involucradas, las cuales revisaron y aprobaron el documento el cual se encuentra publicado en el siguiente link. http://mpp.pedagogica.edu.co/verseccion.php?ids=26&idh=840.</p> <p>Dicha información fue verificada por la Oficina de Control Interno por lo cual confirma su cumplimiento en un 100%.</p>

<p>avalúo ya que no está obligada por cuanto la medición para propiedad planta y equipo tangible o intangible está dado por su valor inicial menos la depreciación y amortización y menos las pérdidas por deterioro. En tal sentido el costo pagado por el valor del contrato 599 de 2019 celebrado, desatendiendo los principios de planeación, economía y responsabilidad, se convierte en un gasto innecesario que afecta el patrimonio público de la IES.</p> <p>Lo anterior por deficiencias en los procesos de control interno a las necesidades y planeación de la contratación, desconocimiento de los principios rectores de la contratación indicados, consagrados en la normativa aplicable, y deficiencias en el estudio de necesidades de la contratación, respecto al proceso que llevó a la suscripción del Contrato 599 de 2019, toda vez que de acuerdo al marco normativo contable para entidades de gobierno, la entidad no requería dicho avalúo para realizar el reconocimiento de la propiedad planta y equipo conforme al método de costo menos la depreciación.</p> <p>Con la situación observada se generó la afectación a los recursos públicos de la Universidad, por la celebración de un contrato innecesario, para realizar avalúos a sus propiedades, generando un menoscabo al patrimonio público en cuantía de \$30.000.000, lo que afecta la disponibilidad de recursos para los fines misionales o el funcionamiento de la entidad pública.</p> <p>Hallazgo fiscal en cuantía de \$30.000.000 y con presunta incidencia disciplinaria.</p>		
--	--	--

Una vez consolidada, analizada y verificada la información con los soportes suministrados por las dependencias, La Oficina de Control Interno determinó un porcentaje de cumplimiento, eficiencia y eficacia que se encuentra en un 100%, lo cual fue reportado conforme al formato

establecido y su resultado se presenta la siguiente tabla:

No	Dependencia	Hallazgos con Acciones Pendientes por Cerrar	
		Cantidad de hallazgos 2020	Porcentaje de Avance Área
1	Grupo de Contratación	1	100
2	Oficina Jurídica	2	100
3	Subdirección de Servicios Generales	1	100
4	Subdirección de Gestión de Sistemas de Información	1	100
5	Subdirección Financiera	5	100
6	Oficina de Control Interno	1	100
Total de Hallazgos		11	100

CONCLUSIONES GENERALES

- Las 6 dependencias relacionadas en el cuadro anterior, que presentaron hallazgos en la auditoría efectuada en la visita de la Contraloría General de la República en la vigencia 2020, y que a su vez definieron el plan de mejora con acciones correctivas, dieron cumplimiento en el plazo establecido.
- Los once (11) hallazgos encontrados por la Contraloría General de la República, dieron lugar a 24 acciones planteadas en el plan de mejoramiento, a las cuales cada una de las dependencias dio un cumplimiento del 100% en la ejecución de las mismas.
- Dando cumplimiento a lo establecido legalmente, en la Resolución Orgánica 0042 del 25 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno efectuó el cargue y transmisión de la información de seguimiento al plan de mejoramiento en el aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la República el día 27 de enero de 2022, y a su vez se generó el certificado de dicha transmisión; el cual fue reenviado a cada una de las dependencias que son responsables de los hallazgos dentro del plan de mejoramiento.

Fecha: 11 de febrero de 2022



ARELYS VALENCIA VALENCIA
Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Jenny Vélez